100.7.2

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL NO.	2026-130

EL DIRECTOR O EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO CERTIFICA:

Que el Proyecto de Inversión Pública relacionado a continuación se encuentra registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Alcaldía de Roldanillo:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento a servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural en el Municipio de Roldanillo
Código BPIN	PIIP: 202500000001252
ID MGA	1268374
Presentado por:	Secretaría de Desarrollo Económico

ESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
Plan de desarrollo	Roldanillo Tierra del Alma 2024 - 2027
Eje estratégico	ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON DESARROLLO SOCIAL
Sector	33. CULTURA
Programa	3302 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	3301126 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
ODS	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

y presenta la siguiente información financiera registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, para adelantar los procesos de contratación:

Vigencia	2026	**Valor**	$ 334.579.683

El presente certificado se expide a solicitud de la dependencia responsable del proyecto, para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los 08 días del mes de julio del 2026.

CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ OBANDO
Profesional universitario
Banco de proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

100.5.1

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan de Desarrollo *"Roldanillo, Tierra del Alma 2024-2027"*, tiene contemplado en el eje "ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON DESARROLLO SOCIAL", sector "CULTURA", programa "PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS", meta "SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 004 del 7 de Enero de 2026, se tiene programado para esta fecha contratar los servicios de un instructor de guitarra del municipio con el fin de fortalecer los procesos culturales, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de promoción cultural

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades"; de igual manera el artículo.

Así mismo, la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, y se establece lo siguiente: "Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

En la actualidad, los talleres de guitarra en nuestro país significan, para los jóvenes, oportunidades de desarrollo de un proyecto de vida alrededor de la música, en tanto son en sí mismas plataforma de un proceso artístico y formativo.

100.5.1

La Constitución Política de Colombia, recalca de manera expresa la obligación del estado colombiano, representado por los entes territoriales de todos los niveles, la obligación de promover la cultura, en el entendido de que estas actividades contribuyen de manera positiva al desarrollo integral del ser humano, y a la conservación del patrimonio cultural de la nación, es tanto así, que en el capítulo II de la carta magna, en el cual están establecidos los derechos sociales, económicos y culturales, dispone lo siguiente:

> "ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y **la cultura**, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
>
> La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
>
> Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

El Articulo 70 Ibidem Preceptúa:

> "**El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades**, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
>
> La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual manera el artículo 71 de la carta política colombiana dispone:

> "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. **Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura**. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

De acuerdo con estas disposiciones constitucionales, es clara la importancia del fomento de las prácticas culturales como componente importante del proceso educativo del ser humano, y como mecanismo para el fomento y la conservación del patrimonio artístico y cultural de

100.5.1
nuestro país; siendo igualmente clara la obligación constitucional de los entes territoriales de los distintos niveles de garantizar a los ciudadanos espacios en los que puedan desarrollar actividades en las que se brinde un desarrollo integral, se aprovechen constructivamente el tiempo libre y se logre un fomento de la cultura nacional.

En ese con texto el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca requiere ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y disfrute de la música en el municipio, mediante la consolidación del taller de guitarra del municipio, así como el fortalecimiento y proyección de las prácticas musicales de la población, y de esta manera, contribuir a la convivencia, así como al desarrollo artístico y educativo de los ciudadanos y de la comunidad Roldanillense.

El Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca debe velar porque el taller de guitarra del municipio se convierta en un instrumento de democracia y equidad en la medida en que logre institucionalización y sostenibilidad como escenario educativo, alcance y participación de los distintos sectores sociales de la comunidad.

Fortalecer la presencia de la música como dimensión de desarrollo social, contribuye a democratizar el proceso político de construcción del sentido de "lo público", aporta fundamento ético y estético a los proyectos culturales, y enriquece el capital cultural individual y colectivo, vigorizando el tejido social.

De esta manera, es evidente la necesidad de desplegar políticas orientadas a promover espacios de cultura, recreación y disfrute del tiempo libre a nivel de la población en general del Municipio de Roldanillo, con el propósito de brindarle a la población Roldanillense la posibilidad de disfrutar espacios culturales que contribuyan de manera positiva en su desarrollo como seres humanos y que fomenten y permitan conservar las tradiciones culturales del municipio del departamento y de la nación, y de esta manera darle cumplimiento a los postulados constitucionales relacionados anteriormente y a los compromisos que en esta materia están delineados en el plan de desarrollo vigente.

Conforme a todo lo anterior y dado que el Municipio de Roldanillo no cuenta con personal de planta suficiente, con la idoneidad, la experiencia y conocedor del proceso para desempeñar esta labor, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica externa con el suficiente conocimiento, idoneidad y experiencia para la prestación de los servicios requeridos.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Roldanillo Valle necesita contratar los servicios de un instructor para el taller de guitarra del Municipio, puesto que se requiere desarrollar los programas culturales y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes del municipio, además que se cuenta con los instrumentos necesarios para el desarrollo de este programa en especial.

El taller de guitarra representa un proyecto artístico que ofrece oportunidades de formación, creación e interpretación musical a las nuevas generaciones. Alrededor de ellas se congregan los habitantes de las comunidades y las familias de cada uno de sus integrantes,

100.5.1
posibilitando el fortalecimiento del tejido social. La actividad permite entre otras, alcanzar las siguientes metas:

EN LO MUSICAL Y EDUCATIVO

• Reconocimiento por parte de los integrantes de sus propias potencialidades musicales y expresivas, así como construcción de vínculos que les permitan tener confianza en sí mismos, en los otros y por parte de los demás hacia ellos.
• Desarrollo cognitivo de niños y jóvenes a través de la música, lo cual se ve reflejado en mayor rendimiento escolar y, por ende, menor deserción del sistema educativo.
• Valoración de la dimensión artística de la educación a través de la articulación entre las áreas educativas (colegios, escuelas).

EN LO SOCIAL Y CULTURAL

• Reafirmación de proyectos comunes a través del trabajo conjunto y creación de espacios de convivencia que contribuyen al mutuo respeto, permitiendo la regulación de los conflictos por vías no violentas.
• Impulso a la participación comunitaria en torno a proyectos e intereses comunes.
• Promoción de nuevos planes de vida individuales y colectivos mediante la generación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción.
• Ecuación de las comunidades en la apreciación de lo artístico.
• Reconocimiento, valoración y apropiación de las músicas colombianas y universales por parte de las comunidades. El taller de guitarra es una actividad instrumental cuya versatilidad permite la interpretación y el disfrute de la música de los más variados estilos y diversas procedencias.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO", radicado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN PIIP 202500000001252.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE GUITARRA DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS,

100.5.1
JÓVENES Y ADULTOS CON EL FIN DE APROVECHAR EL TIEMPO LIBRE, Y DESARROLLO DE LOS TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: actas parciales, cada una por avance de actividades según informe de supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo – Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Realizar cronograma de actividades con fechas probables para su ejecución durante la vigencia del contrato, y posterior reporte a su coordinador para la difusión.
- Realizar inventario de instrumentos musicales que pertenecen a la Secretaria de Desarrollo Económico y subsecretaria de Cultura, que se utilicen en los talleres de formación en guitarra.
- Garantizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos utilizados en los talleres de formación.
- Realizar talleres de formación en Guitarra a los estudiantes de la zona rural y urbana, los cuales deben comprender: a) Teoría musical en general b) Conocimiento del instrumento c) Técnicas de punteo, de arpegio, de lectura y de escritura musical. d) Ritmos básicos y de nivel avanzado. e) Tonalidades básicas f) Montaje de repertorios. g) Clase magistral en el instrumento que elija el estudiante. i) Estudio de metodo para cada instumento. j) montaje de obras musicales.
- Crear semillero de grupo de música con guitarra.
- Organizar y realizar presentaciones en los actos culturales municipales y/o departamentales que lo requieran y realizar muestras culturales en el parque principal.
- Participación en diferentes eventos como municipales, departamentales y nacionales.
- Brindar sensibilización de los procesos, a los padres de familias de los estudiantes.

100.5.1

- Vincular a la comunidad educativa a través de la participación en las actividades de la escuela de formación artística y cultural (tiempo libre).
- Apoyar en la difusión de las diferentes actividades, programas e información que realiza la alcaldía municipal, en beneficio de la comunidad.
- Apoyar la realización de informes ante los diferentes entes y organizaciones que lo requieran
- Participar en las actividades institucionales programadas y acatar funciones delegadas para el buen desarrollo de estas.
- Apoyar en las actividades realizadas y otras funciones delegadas para el buen desempeño de la Secretaria de Desarrollo Económico y la Subsecretaría de Cultura.
- Informar oportunamente al supervisor cada vez que sea necesario retirar un instrumento musical de la Casa de la Cultura, especificando el motivo, el destino y el tiempo estimado de uso fuera de las instalaciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, presentar registro fotográfico, listados de asistencia y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

100.5.1

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades

100.5.1

cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia;

100.5.1

así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SGPC PROCESOS DE FORMACION ATENDIDOS-TALLERES CULTURA	1.2.4.3.02	$14.000.000.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

100.5.1

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Subsecretaría de Cultura	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

100.5.1

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad		
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Subsecretaría de Cultura	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Subsecretaría de Cultura	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que preste los servicios como tallerista de guitarra en la Casa de la Cultura
TECNICOS	El Municipio cuenta con los recursos técnicos y locativos para bridar las condiciones para la ejecución del contrato. El contratista debe contar con la capacidad para enseñar y realizar proyectos musicales como tallerista de guitarra y capacidad para enseñar Conceptos básicos de teoría musical.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Roldanillo, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico-económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de

100.5.1

	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.además existe la viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con formación mínima de bachillerato. Bajo el decreto 1082 de 2015, la idoneidad puede acreditarse mediante la experiencia. En este caso, la entidad ha fijado un requisito de experiencia laboral mínima de un (1) año, la cual se considera el mecanismo idóneo y suficiente para garantizar que el contratista posee las destrezas necesarias para cumplir con las obligaciones. La experiencia certificada en labores similares garantiza que el contratista ya ha desarrollado el "saber hacer" requerido para la sostenibilidad de la infraestructura municipal.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia mayor a un (1) año, como tallerista de guitarra.

Análisis de la Oferta:
Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA	14.565.988
JHONY FABIAN SANCHEZ VELARDE	1.113.782.088
ANDRES FELIPE MEJIA RESTREPO	1.116.440.885

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
MRCPS154DE2023	SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE LOS TALLERES CULTURALES, COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA DE MUSICOS CON EL FIN DE DAR A CONOCER EL TALENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.	$1.930.000
MRCPS087DE2022	SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE LOS	

100.5.1

	TALLERES CULTURALES, COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA DE MUSICOS CON EL FIN DE DAR A CONOCER EL TALENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.	$1.700.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MES
087 de 2018 PALESTINA – CALDAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION, CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DE LA BANDA DE MARCHA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL MUNICIPAL	$1.983.333
CPS-0068-2019 LA VEGA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ESPECÍFICOS Y ESPECIALIZADOS FORTALECIMIENTO DEL SEMILLERO PARA LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL, EXTENSIONES A LOS DIFERENTES JARDINES INFANTILES URBANOS, RURALES Y APOYO DE EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	$2.066.666
C-048-2020 CUNDINAMARCA VIOTÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA BANDA SINFÓNICA, INSTRUCTOR DE BANDA MARCIAL, INICIACIÓN MUSICAL, CORO Y TEATRO CON APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA.	$ 3,000,000
2021 MONTENEGRO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA JEFATURA DE CULTURA Y TURISMO, APOYANDO LOS PROCESOS DE PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO EN EL DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN; BANDA SINFONICA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	2.133.333

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $2.400.000,00, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto

100.5.1
incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación mínima de bachillerato y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia relacionada mayor a un (01) año.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO
Subsecretario de Cultura.

Municipio de Roldanillo
Alcaldía
Tierra del Alma

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 794	10/07/2026	Vigencia: 2026
EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO		

Codigo Bpin **Producto**

Proyecto	Actividad	% Avance
		0

Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.02	ECO	3301126	91124	202500000001252	SGPC Procesos de formación atendidos- talleres cultura	17.949.775.00	$ 14.000.000.00
						TOTAL	17.949.775.00	$ 14.000.000.00

POR VALOR DE: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE

Observación:

SGPC PROCESOS DE FORMACION ATENDIDOS TALLERES DE CULTURA

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO